

# EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

**PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.**—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Extranjero 40.—Anuncios 25 céntos. de real línea del tipo nuevo á los suscritores y 50 á los que no lo sean.—En la primera plana 75 céntimos de real por línea á los suscritores y á los no suscritores un real de línea.—En la sección local y en gacetas 75 céntos. línea á los suscritores, y un real á los no suscritores.  
**ESQUEMAS DE DEDUCCION.**—En la primera plana y á dos columnas, 100 rs.; á una columna, 50 rs. En la sección local y á dos columnas, 80 rs.; á una columna, 40.

**CONDICIONES DE SUSCRICION.**—Las suscripciones empiezan en días 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.  
Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales No se devuelve ningún original.  
La redacción y administración de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en la calle de la Princesa, 2, entresuelo.  
Representante en Madrid para anuncios y comunicados, don Antonio Escamez, Preciados, 35.

Año XV.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 1881.

Número 3.892.

## SECCION DE RECLAMOS.

**ACADEMIA PREPARATORIA PARA LA CARRERA DE ADUANAS**  
DIRIGIDA POR  
**D. VALENTIN MARIANA,**  
VISTA DE ESTA ADUANA.

Enseñanza completa de todas las asignaturas.

Honorarios: Por tres asignaturas cualesquiera, 70 reales mensuales, por todas, 100.

Plaza de Isabel II, 7, principal izquierda.

**ACADEMIA DE FRANCÉS**  
por Monsieur Amalric.

Siempre la verdad.  
Toujours la vérité.

No mas gramática Ollendorff, reformada por Eduardo Benot, por los vicios y pleonasmos que contiene.

Por el nuevo método que empleo, se puede aprender á hablarlo, escribirlo y traducirlo en poco tiempo.

El que no sabe mas que traducir, no sabe nada; es preciso hoy saberlo hablar, escribir al dictado, traducirlo y saber hacer la construcción del español al francés. Si no lo haceis así conforme lo digo, vosotros respondereis más tarde, recordareis que solo he dicho la verdad.

A pesar de esto, si hay señores que no deseen mas que aprender la traducción en tres meses y cumplido este tiempo no lo saben suficientemente, podrán seguir el estudio sin pagar.

Clase de teneduría de libros y aritmética mercantil.

Da lecciones á domicilio.

Mr. Amalric, da lecciones de francés, en el Colegio «La Educación», en el de señoritas de Santa Catalina, y en su casa, calle de Mendez Nuñez, número 25, piso segundo, desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche.

## Barato.

En la botillería de D. José Polo se ha realizado una gran rebaja en los precios de los licores extranjeros. Las botellas de un litro que se vendían á 8 reales, ahora su precio es de 7; devolviendo el casco á 6.

También se venden botellas vacías, cápsulas y etiquetas.  
Labradores, 17.

## Gran surtido de ferreteria.

Pernios de todos tamaños.  
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.  
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.  
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.

Picaportes para ventanas y vidrieras.  
Cerraduras de puerta de calle, sa cuartos.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 43 y 47, Alicante

## Quincalla.

maletas. Sombrereras. Planchas vapor. Idem ordinarias. Grifos superiores. Ata-mantas. Bolsas de viaje. Sacos de noche. Caramañola. Tijeras. Cucharas. Cuchillos. Tenedores. Cucharones. Navajas.	Corta plumas. Lancetas. Peines. Batidores. Gutaperchas. Petacas. Porta-monedas. Cepillos. Sombrillas. Bastones. Bujías. Hules. Plumeros. Anteojos. Petacas.
--	---

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, núm. 43, 45 y 47, Alicante.

## A los

carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas. Hachas. Garlopas. Cepillos. Junteras. Guillames. Tenazas. Alicates. Cortafrios. Visagras. Limas. Esofinas. Sierras. Serruchos. Verdugos.	Compases. Terrajas. Trincadores. Ficheros. Saca bocas los. Triángulos. Barrenas. Berbiquies. Permones. Gubias. Roblones. Escuadras. Destornilladores. Cuchillas.
---	---

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 43 y 47.

## Camas inglesas, maqueadas de hierro y de metal fino.

De un cuerpo.  
De canónico ó cámaras.  
De matrimonio.  
Se recomiendan por sus bñitos ibujos. d solidez y precios económicos.  
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 43 y 47 Alicante.

## A los hojalateros.

Hojalatas dulces SA. I. id. id. CA. CD. marca.—Grifos metal. todos números.  
Estampo superior. Bandera y Cordero.  
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.  
Cobre en planchas, varios gruesos.

Laten en planchas, varios números.  
Diamantos superiores para cortar cristales  
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 43, 45 y 47, Alicante.

Pianos de venta al contado y á plazos, cambios y alquiler, de las mejores fábricas del reino y del extranjero; en la tienda de modas de Pedro A. Gil, calle Mayor número 18.

A proveerse.—En el acreditado almacén, propio de nuestro amigo don E. Aquilina, calle de San Nicolás, número 14, encontrarán los aficionados Altramuzes Sevillanos superiores. Avellanas id., id.

También encontrarán Harinas superiores, legítimas de Jijona.  
Id., id., de Candeal puro.  
Id., id., de Trigo fuerte de todas clases.

Id., Francesa, marcas COS.  
Id., id., id., FBD,  
Habichuelas francesas de lo mas superior, etc., etc.

Médico oculista.—D. Enrique Caro, que se ha dedicado con especialidad y con singular acierto á curar las enfermedades de los ojos, hallándose eventualmente en esta capital ha abierto una consulta de doce á tres de la tarde en la calle de San Fernando, núm. 7.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Debiéndose ocupar esta Dependencia de la redacción de la matrícula de subsidio industrial de esta capital que ha de regir para el año económico de 1881-82, ha acordado la misma, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 94 y 107, del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 convocar las clases, gremios ó colegios sugetos al pago de dicho impuesto, para que tenga lugar ante la misma Administración, la elección y nombramiento de síndicos y clasificadores. Cuando un gremio, clase ó colegio sugetos al pago del ya referido impuesto, no llegue á diez individuos, según lo dispuesto en el citado artículo 107, no obstante el derecho que asiste á dichas clases para el nombramiento de síndico, el repartimiento gremial se verificará ante la espresada Administración económica según se determina en el artículo 95 del anterior reglamento. La falta de asistencia de aquellos en los días y horas que estén designados, ó la negativa de los asistentes para la elección de síndicos y clasificadores, se considerará como renuncia espresa á verificar los respectivos nombramientos, en cuyo caso oficialmente se nombrarán por la citada Dependencia.

La administración económica, en su consecuencia, y en cumplimiento á lo determinado en el mismo Reglamento, convoca á los contribuyentes de esta capital, para que concurran al local que ocupa esta oficina provincial, sito en la Esplanada del muelle de costa, en los días y horas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la citada contribución.

Alicante 11 Abril de 1881.—El Jefe económico, A. G. de la Peña.

Día 20 de Abril 1881.

Vendedores de frutos coniales por mayor, á las diez y media de la mañana.  
Id. de hierro por mayor, diez y tres cuartos id.

Id. de tegidos por mayor, once id.  
Establecimientos de ropas hechas, once y cuarto id.

Fondas de hospedaje, once y media idem.

Vendedores de joyas, once tres cuartos id.

Id. quincalla fina, doce id.

Id. alfombras y tegidos, doce y cuarto id.

Mercaderes drogas por mayor, doce y media id.

Tiendas de ferreteria, doce tres cuartos id.

Vendedores tegidos por menor, una de la tarde.

Id. camas de hierro maqueadas, una y cuarto id.

Id. cortidos por mayor, una y media idem.

Id. harinas por mayor, una tres cuartos id.

Lonjas de ultramarinos, dos id.

Cafés, dos y cuarto id.

Tratantes en carnes, dos y media idem.

Vendedores camas de hierro sin maquear, dos y tres cuartos id.

Vendedores de pescados salados por mayor, tres de la tarde.

Id. de petróleo por mayor, tres y cuarto id.

Id. de relojes, tres y media id.

Tiendas de espejos y marcos dorados, tres tres cuartos id.

Día 21 de Abril.

Ebanistas con taller y tienda, diez y media mañana.

Pastelerías, diez tres cuartos id.

Tiendas de vinos y licores, once id.

Mercaderes de sedas y cintas, once y cuarto id.

Sastres con géneros, once y media idem.

Tiendas de papel y objetos de escritorio, once tres cuartos id.

Id. de comestibles doce id.  
Vendedores de jamones y embutidos, doce y cuarto id.

Tiendas de sombreros, doce y medio idem.

Id. de perfumería, doce tres cuartos idem.

Vendedores de óptica, una tarde.

Id. de loza fina, una y cuarto id.

Id. de garbanzos por mayor, una y medio id.

Id. de máquinas para coser, una tres cuartos id.

Id. de curtidos por menor, dos id.

Agentes de los no comprendidos en la Tarifa 2.ª, dos y cuarto id.

Tiendas aceite y vinagre, dos y media id.

Id. de cuchillos y navajas, dos tres cuartos id.

Id. de vinos y agentes por menor, tres id.

Id. de pastas para sopas, tres y cuarto id.

Id. de cuellos mangas y comiselines, tres y medio id.

Vendedores harinas por menor, tres tres cuartos id.

Día 22 Abril.

Vendedores azulejos, diez y medio mañana.

Id. de estampas, diez tres cuartos id.

Id. de tocino y embutidos del país, once id.

Bodegonas, once cuarto id.

Cacharrerías ordinarias, once y media id.

Carbonerías, once tres cuartos mañana.

Casas de pupilos, doce id.

Especuladores en sanguijuelas, doce y cuarto id.

Pupilajes de caballerías, doce y media id.

Horchaterías, doce tres cuartos id.

Hornos de bollos, una tarde.

Id. para cocer pan con tienda, uno y cuarto id.

Horneros, una y medios id.

Tablajeros, una tres cuartos id.

Tiendas de juguetes ordinarios, dos idem.

Idem de frutas frescas ó secas, dos y cuarto id.

Id. de esteras de esparto, dos y media id.

Id. donde se alquilan muebles, dos tres cuartos id.

Id. de gorras, tres id.

Id. de aceite, vinagre y jabon, tres y cuarto id.

Vendedores de papel de música, tres y media id.

Id. de tocino fresco, tres tres cuartos idem.

(Se continuará.)

FOLLETON DE «EL CONSTITUCIONAL.» 187

ginales á las partes en los casos expresamente determinados en esta ley.

Art. 520. Los traslados se evacuarán, y las demás pretensiones se deducirán, en vista de las copias de los escritos, documentos y providencias que cada parte conservará en su poder.

En el caso de que por exceder de 25 pliegos algun documento no se haya presentado copia del mismo, se entregará el original á la parte contraria para el efecto de evacuar el traslado, quedándolo despues á los autos.

Art. 521. Trascorrido el término señalado á una parte para cualquier traslado, actuación ó diligencia sin haberlo evacuado, y en su caso la próroga que se hubiere otorgado, á instancia de la contraria, se dará á los autos el curso que corresponda.

Se admitirá, sin embargo, el escrito que proceda y producirá sus efectos legales si se presentare dentro del día en que se notifique aquella providencia. No será admitido despues, y teniendo por firme dicha providencia, seguirá adelante la sustanciación de los autos según su estado.

Art. 522. En el caso de haberse entregado á las partes algun documento, si no fuere devuelto dentro del término correspondiente, se empleará el procedimiento establecido para la recogida de autos en el artículo 308.

Art. 523. Con exclusion de lo ordenado en el art. 514, las disposiciones de esta sección y de la

186 LEX DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

tantas copias, de cada documento que se presente cuantas sean las otras partes litigantes.

Cuando algun documento exceda de 25 pliegos, no será obligatoria la presentación de copias del mismo; pero se admitirán si se acompañaren.

Art. 517. Las copias de los escritos y documentos se entregarán á la parte ó partes contrarias al notificarles la providencia que haya recaído en el escrito respectivo, ó al hacerles la citación ó emplazamiento que proceda.

Art. 518. La omisión de las copias no será motivo para dejar de admitir los escritos y documentos que se presenten en tiempo oportuno. En este caso el Juez señalará, sin ulterior recurso, el plazo improrrogable que, atendida la extensión del escrito y documentos, estime necesario para extender las copias; y si no se presentasen en dicho plazo, las librará el actuario á costa del Procurador ó de la parte, si éste no interviniere, que haya dejado de presentarse.

Se exceptúan de esta disposición los escritos de demanda, los cuales no serán admitidos si no se acompañan las copias del escrito y documentos.

Art. 519. Los autos originales se conservarán en la Escribanía, donde podrán examinarlos las partes ó sus defensores durante las horas de despacho, siempre que les con venga, sin que por esta exhibición devengue derechos el actuario.

Solo se comunicarán ó entregarán los autos ori-

FOLLETON DE «EL CONSTITUCIONAL.» 183

despues de la citación para sentencia. El Juez repelerá de oficio los que se presenten, mandando devolverlos á la parte sin ulterior recurso.

Esto se entenderá sin perjuicio de la facultad que para mejor proveer concede á los Jueces y Tribunales el art. 340.

Art. 508. De todo documento que se presente despues del término de prueba, se dará traslado á la otra parte para que dentro de seis días improrrogables manifieste si reconoce como legitimo, eficaz y admisible el documento, ó las razones que tenga para impugnarlo.

Esta manifestación se hará por medio de otrosí en los escritos de conclusión, cuando el estado de los autos lo permita.

Para evacuar dicho traslado, sólo se entregará el documento original á la parte ó partes contrarias, en el caso de que por exceder de 25 pliegos no se acompañe copia. Si se acompañaren tantas copias del documento cuantas sean las otras partes, será coman y simultáneo para todas ei término del traslado.

Art. 509. La parte que deje pasar los seis días sin evacuar dicho traslado se entenderá que reconoce la eficacia en juicio del documento.

Art. 510. Dentro de los tres días siguientes á la entrega de la copia del escrito de impugnación, la parte que hubiere presentado el documento podrá

Alicante 13 de Abril de 1881.

PROTESTAS VANAS.

Nada tan desesperado como no saber qué decir en contra del actual Gabinete la prensa conservadora de la capital y de provincias; y como hay necesidad de llenar forzosamente las columnas, para satisfacer de algun modo á sus habituales lectores, de aquí el que se inventen cada dia nuevas patrañas, encaminadas á censurar los actos del Gobierno del Sr. Sagasta.

Ningun partido mas vigoroso y robusto, mas previsor y sensato, mas poderoso y potente que el organizado y presidido por el Ministerio del Sr. Cánovas; como un edificio de granito que desafiara los embates de los elementos, erguiase él con la altanería propia del que se siente invulnerable: mas á la caprichosa suerte plugo que se derribara con estrépito la inmensa mole que levantara la soberbia, y hoy, envuelta entre ruinas tanta grandeza, trócanse en humildad los altivos fueros del despotismo y del orgullo: ni siquiera el carácter han sabido sostener los conservadores en su caída. Apenas hace dos meses que la regia prerrogativa declinó el destino de la nacion en manos de los constitucionales, cuando ya claman con destemplados gritos contra las opresiones, las violencias y las arbitrariedades que suponen se cometen contra ellos: si era cierto el prestigio que gozaban del país, si no era vana ostentacion de fuerza y poderío lo que los conservadores, con tanta presopopeya hacian alarde en el poder, ¿para qué confesar su aniquilamiento y destruccion próximos á la lucha electoral, cuando para mayor fortuna, tienen en todas las localidades confeccionadas las listas á arbitrio y capricho de sus parciales, todavia enseñoreados en la representacion de los pueblos y de las Diputaciones? ¿Qué cohibicion, qué violencias, ni qué persecucion activa ejerce el Gobierno contra ellos, para declamar de ese modo? ¿es posible que en tan poco tiempo se haya debilitado aquella agrupacion potente, que en las cámaras presentaba una mayoría compacta, terror de la razon y de las leyes, aquella mayoría que ejercia tanto imperio, que holló tantos derechos, que ahogó con el

bullicio del desdén tantas protestas levantadas por una minoría resignada y sufrida luchando contra el número, contra esa fuerza ciega y prepotente que lo avasalla todo? Solo dos meses hace que los conservadores han caido del poder, y ya se nos presentan como víctimas de una persecucion implacable que en absoluto les imposibilita para ejercer en el país la influencia que por los medios legales tiene todo partido político.

Sin comités, sin representacion, sin sombra, sin prestigio, este es el cuadro del partido conservador azás triste y desventurado; era de esperar este cambio de fortuna, desde el momento que sus parciales, alejados del presupuesto, se viesen reducidos á alimentarse de sus propias creencias, de sus principios políticos, de ese sentimiento que dignifica y levanta la conciencia del hombre, por quien se luchó en los comicios para llevarle al escaño de la representacion nacional á deliberar las trascendentales leyes del país, con su criterio propio y su voluntad omnimoda, agra á esas influencias perniciosas y funestas que son la rémora del progreso y la sombra de las libertades pátrias. Tanto esplendor, tanta pujanza, tanta fuerza como tenia el partido conservador, se ha debilitado en el transcurso de dos meses, y apenas si queda un entusiasta que coadyuve con el desinterés siempre aplaudido del que sirve generosamente á una idea, solo se ocupa en graznar como las grullas, cuando buscan á la desbandada sombra y ramaje donde guarecerse del chaparron que se les cae encima.

Y está justificado el descrédito en que ha caido el partido conservador, y el vacío que todos los partidos han hecho á su lado, para dejarle axfixiar ¿qué ha realizado en seis años de dominio, de poder y de mando? ¿que ha hecho de la libertad de conciencia, de la libertad del pensamiento, de la manifestacion franca y espontánea de los partidos legalmente reconocidos por sus principios y sus tendencias políticas? ¿qué consideracion ha de merecer al país entero quien no cuidó mas que de su propio instinto de conservacion para gozar en el poder de todas las regalías del presupuesto, ocultando como en el fuego entre cenizas todo lo hediondo de una administracion plagada de irregularidades?

Motivostiene esta desventurada patria para ser inexorable con el partido conservador, de funestísimos recuerdos,

Parece que toca á su término la recomposicion de las aceras que tantísima falta hacia por ser de absoluta necesidad para el aseo de la poblacion; y esta obra, tan sumamente indispensable por su importancia, honra á nuestro dignísimo Alcalde D. Carlos Chorro, que en el cumplimiento de su deber no se dá un momento de reposo.

Toda la prensa unánime no cesa de elogiarle cual se merece y desoto nos cabe no poca satisfaccion por el acierto de elegir del seno del partido constitucional, uno de sus individuos con facultades nada comunes para representar á todo un pueblo y satisfacerle hasta en sus mas exigüas necesidades, como lo viene haciendo el Sr. Chorro.

Un hombre así, no pertenece á ningun partido sino á todo un pueblo, porque los desvelos, las incessantes molestias que acarrea una mision tan delicada y difícil se paga con las simpatías y con un reconocimiento infinito por parte de sus conciudadanos.

El Sr. Chorro, de sobra se ha captado las simpatías y la consideracion de Alicante por su noble comportamiento al frente de la corporacion municipal.

Los Debates de Sevilla publica la siguiente certificacion que prueba que los gastos del banquete dado al Sr. Romero Robledo fueron satisfechos en gran parte de fondos municipales, que ahora vendrian bien por cierto, para atender á la inundacion.

«Don Jesús M.ª Niño, Licenciado en Derecho civil, Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad,

Certifico: que en el libro de contabilidad municipal, correspondiente al año económico de 1880-81 y al párrafo 55 del Haber hay una partida que copiada á la letra dice así:—

Partida.—Noviembre 4.—A D. Antonio Cobo, novecientas veinte y tres pesetas, importe de gastos por la Comision que ha pasado á Sevilla invitada por aquella Diputacion, para asistir al banquete celebrado el 24 de Noviembre último, en obsequio al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, capítulo 11 artículo 1.º—En la casilla destinada al número del libramiento hay el 487.—En la de cantidades por número—novecientos veinte y tres.—

Así consta en dicho libro á que me refiero: Y á los efectos oportunos, expido el presente que con el visto bueno del señor Alcalde firmo en Linares á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º, Manuel Cano.

—El Secretario-interino, Jesús M.ª Niño.»

Juzguen nuestros lectores de la manera con que fueron obsequiados los pronhmbres del partido conservador y la mirra gastada en los inciensos de dónde salia.

Fueron muy espléndidos los conservadores para gastar de lo ageno.

El sábado se verificó en palacio, á las tres de la tarde, la ceremonia para la imposicion de las insignias á la princesa de Asturias.

La recepcion se celebró en la cámara acompañando á los reyes SS. AA. las infantas, los ministros, todos de uniforme, grandes de España, altos funcionarios de palacio, y los generales Concha, Quesada y Novaliches.

S. M. la reina y las infantas lucian elegantes y lujosos trajes de corte.

Entre las damas estaban la duquesa de Medinaceli, con vestido de raso blanco con encajes y diademas de brillantes; la condesa de Gaaquí, de faya rosa; la de Torrejon, de rojo; la duquesa de Maqueda, de verde brochado; la marquesa de Miraflores, de negro; la de Molins, de terciopelo morado con encajes blancos; la condesa de Villapaterna, de raso acetuna; la duquesa de San Carlos, de faya crema con luzes celestes; la marquesa de Campe-Verde, de raso tórtola; la condesa d Toreno, de amarillo y plata; la duquesa de Baena, la condesa de Agaya, las marquesas de Bedmar y de Valmediano, la condesa de Aranda y la marquesa de Monistrol, de raso y terciopelo grosella; la duquesa de Bailén, de terciopelo corinto y oro; la de Fernan-Núñez, de raso verde y rojo; la de Ahumada, de faya azul *gendarme*; la de Tamañes, de dos azules; las marquesas de Javalquinto y de Villamejor, de negro con bordado de Flores; la de Guadalest, duquesa de Osuna y la condesa de Heredia-Spinola, de terciopelo morado y adornos de faya lila.

A poco de llegar los invitados á las reales habitaciones, el jefe superior de palacio, señor duque de Sexto, puso en conocimiento de SS. MM. esta noticia; y entonces los reyes, acompañados de S. A. la princesa de Asturias y de Sus Altezas las infantas, ocuparon los sillones previamente dispuestos.

A poco de esto, y previo aviso del gentil hombre de servicio, ha entrado la comision de Asturias, situándose todos sus individuos frente á las reales personas, y despues de una reverencia general y de otra especial de su presidente, el Sr. Posada Herrera, éste leyó el siguiente discurso:

«Señor: La provincia de Oviedo, que en esta solemnidad representamos, renunció á sus fueros y libertades ante el interés de la unidad nacional; pero mira como uno de sus más gloriosos timbres que los infantes herederos de la corona de España lleven el título de principes de Asturias y la insignia de la cruz de la Victoria; recuerdo y testimonio á la vez de su antiguo espíritu, tan independiente y liberal como católico y monárquico.

Hubo un tiempo en que los príncipes ejercian allí jurisdiccion y señorío y en que el principado formaba el patrimonio con que sostenian en persona la casa y real Estado.

Así lo tuvo la inmortal reina doña Isabel la católica desde el momento en que

fué declarada infanta heredera de los reinos de Castilla.

Modificada por el bien público esta legislacion é incorporada perpétuamente á la corona la jurisdiccion y las rentas del principado, se estableció por antiquísima costumbre que la provincia presentase al rey con ocasion del nacimiento de los príncipes la ofrenda de mil doblas y la cruz de la Victoria, como símbolo de aquel patrimonio y como prueba de ser Asturias la primera en proclamar y reconocer al inmediato heredero de la corona.

Dignese V. M. admitir esta sincera muestra de lealtad de los honrados habitantes de aquella costa y peñas bravas, llenos de júbilo al ver asegurada la sucesion de la monarquía en la tierra princesa que brilla hoy en los brazos de su augusta madre.

Si Dios concediese á V. M. un hijo varon, que entonces llevara el título de príncipe de Asturias no por eso disminuiria nuestra adhesion á la princesa, á quien hoy por derecho y por la voluntad de V. M. corresponde; así como rendimos tributo de consideracion y agradecimiento á la noble infanta hermana de V. M., en quien para honra de Asturias se conservó aquella dignidad por nosotros tan preciada; porque, aunque sean distintas las personas, es una la institucion y una la dinastía, y porque el afecto que nos inspiran los principes de la extirpe real se concentra como en un foco en el amor y respeto que profesamos á V. M.

Al saludar y rendir homenaje á Vuestra Magestad en representacion de la princesa de Asturias, y al desear que S. A. crezca en años y virtud, pedimos tambien al cielo la felicidad de V. M. en la que se cifra la dicha y ventura de la nacion.

Terminado su discurso, el Sr. Posada entregó á S. M. la cruz de la Victoria, y pasándose á S. M. la reina, ésta la puso en el lado izquierdo del cuerpo de la princesa de Asturias.

Dicha insignia es una placa de oro con esmalte azul, y en el centro, en brillantes, la cruz de los Angeles.

El Sr. Suarez Inclán entregó al mayor domo mayor señor marqués de Alcañices, la ofrenda de mil doblas consistente en tres mil duros en centenes de este año, contenidas en un caja cuadrada de terciopelo azul celeste (que es color de la provincia), en cuya tapa hay en letras doradas una respetuosa dedicatoria.

S. M. el rey pronunció acto continuo un correcto y sentido discurso, expresando su agradecimiento como soberano y como padre por las manifestaciones de adhesion de los representantes de Asturias, y recordando que tambien habia llevado la cruz de la Victoria. Prometió tener siempre muy presentes los intereses del Principado, y dijo que se destinarian las mil doblas de la ofrenda á las obras de reparacion de la basilica de Covadonga, cuya nueva fundacion de la independencia y de la unidad de la nacion ospañola.

Terminada con esto la ceremonia, SS. MM. conversaron afectuosamente con los comisionados, que los señores Posada Herrera, Suarez Inclán, Ruiz Gomez, los marqueses de Muros, Campo Sagrado y Ferrera, y los diputados Provinciales Sres. Llano Pozo, Gil, Carvajal, Suarez y Castañón.

La fiesta terminó á las tres y media.

contestar brevemente lo que á su derecho convinga.

Trascurrido dicho término, no se admitirá escrito alguno sobre este punto.

Art. 511. Cuando sea público el documento y se impugnare su autenticidad, ó alguna de las partes dudare de la exactitud de la copia, se procederá á su cotejo con citacion contraria en la forma que previene el artículo 599.

En este caso, si la certificacion ó testimonio no contiene todo el documento á que se refiera, se adicionarán los particulares que designen las partes en el acto mismo del cotejo.

Art. 512. Si fuere privado el documento, se tendrá por válido y eficaz cuando la parte á quien perjudique le reconozca como legítimo.

Se tendrá por hecho este reconocimiento si no lo impugna expresamente, ó deja pasar los seis dias sin evacuar el traslado.

Cuando no reconozca la firma ó impugne la legitimidad del documento, se procederá al cotejo de letras en la forma prevenida en los artículos 606 y siguiente.

Art. 513. Cuando la impugnacion se refiera á la admision del documento por no hallarse en ninguno de los casos expresados en el artículo 506, el Juez reservará para la sentencia definitiva la resolucion de lo que estime procedente.

Art. 514. En el caso de que sosteniendo una de

las partes la falsedad de un documento que pueda ser de influencia notoria en el pleito, entablare la accion criminal en descubrimiento del delito y desu autor, se suspenderá el pleito en el estado en que se halle hasta que recaiga ejecutoria en la causa criminal.

Se decretará dicha suspension luego que la parte interesada acredite haber sido admitida la querrela.

Contra esta providencia no se dará recurso alguno.

SECCION CUARTA.

Copia de los escritos y documentos y su objeto.

Art. 515. A todo escrito que se presente en los juicios declarativos se acompañarán tantas copias literales del mismo en papel comun, cuantas sean las otras partes litigantes, cuyas copias suscribirán, respondiendole de exactitud el Procurador, ó la parte en su caso.

Para este efecto se considerarán como una sola parte los que litiguen unidos y bajo una misma direccion.

Se exceptúan de dicha descripcion los escritos expresados en el número 5.º del art. 10.

Art. 516. En la propia forma se acompañarán

precedente no son aplicables al juicio verbal, el cual se registrá por sus disposiciones especiales.

CAPITULO II.

Del juicio ordinario de mayor cuantía.

SECCION PRIMERA.

De la demanda y emplazamiento.

Art. 524. El juicio ordinario principiara por demanda, en la cual, espuestos sucintamente y numerados los hechos y los fundamentos de derecho, se fijará con claridad y precision lo que se pida y la persona contra quien se proponga la demanda.

Tambien se expresará la clase de accion que se ejercite, cuando por ella haya de determinarse la competencia.

Art. 525. Presentada la demanda con las copias prevenidas, se conferirá traslado de ella á la persona ó personas contra quienes se proponga, y se las emplazará para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Art. 526. Cuando el que haya de ser emplazado no resida en el lugar del juicio, el Juez podrá aumentar el término del emplazamiento, concediéndole para comparecer el que estime necesario, siem-

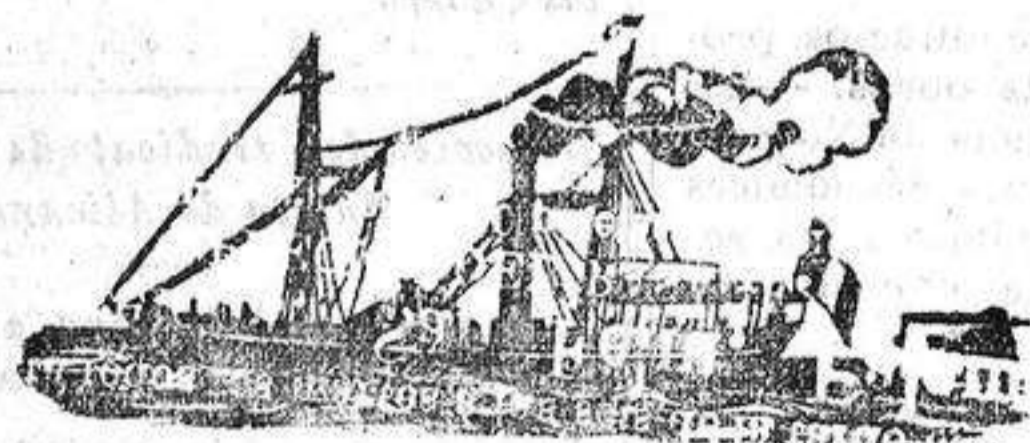


Papeles pintados. **Ferretería.** **Herramientas.** **Colores.** **Pinturas preparadas.**  
**Jarcias y cordeles.** **Brochas y cepillos.**  
 Alambres, planchas clavazon de cobre, laton, hierro, etc. Cemento de Portlandt.

# Manuel García, San Francisco, 30.--Alicante.

En esta casa hallarán sus favorecedores todos los espresados artículos y sus análogos en calidad tan superior y á precios tan reducidos como puedan ofrecerlos los primeros establecimientos de España.

## Vapores Correos Transatlánticos DE A. LOPEZ Y C.<sup>a</sup>



Servicio para Puerto-Rico y la Habana.

SALIDAS DE		
BARCELONA.	los días	4 y 25
VALENCIA . . . . .	» »	5
MALAGA . . . . .	» »	7 » 27
CADIZ . . . . .	» »	10 » 30
SANTANDER . . . . .	» »	20
CORUÑA . . . . .	» »	21

de cada mes.

Se expenden tambien billetes directos

para Mayaguez y Ponce, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas

con trasbordo en Puerto-Rico ó la Habana.

Rebajas á familias y tratos convencionales para aposentos mayores que los correspondientes ó de gran lujo.

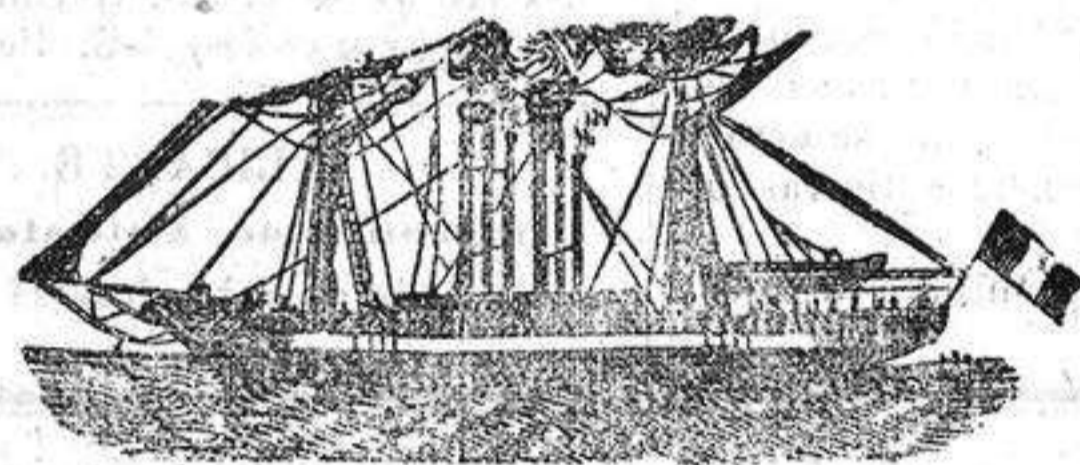
Los pasajes de 3.<sup>a</sup> clase acaban de fijarse en 35 duros.

Id. de 3.<sup>a</sup> preferente con mayores comodidades á 50 duros á Puerto-Rico y 60 duros á la Habana.

Para mas detalles dirigirse á Faes hermanos y compañía, Alicante.

## Compañía Hispano-Francesa

SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE ALICANTE Y CETTE. POR LOS VAPORES Adela, Navidad, San José, Ville de Cette y Cataluña.



Salidas de Alicante todos los miércoles á las seis de la tarde Admiten carga para

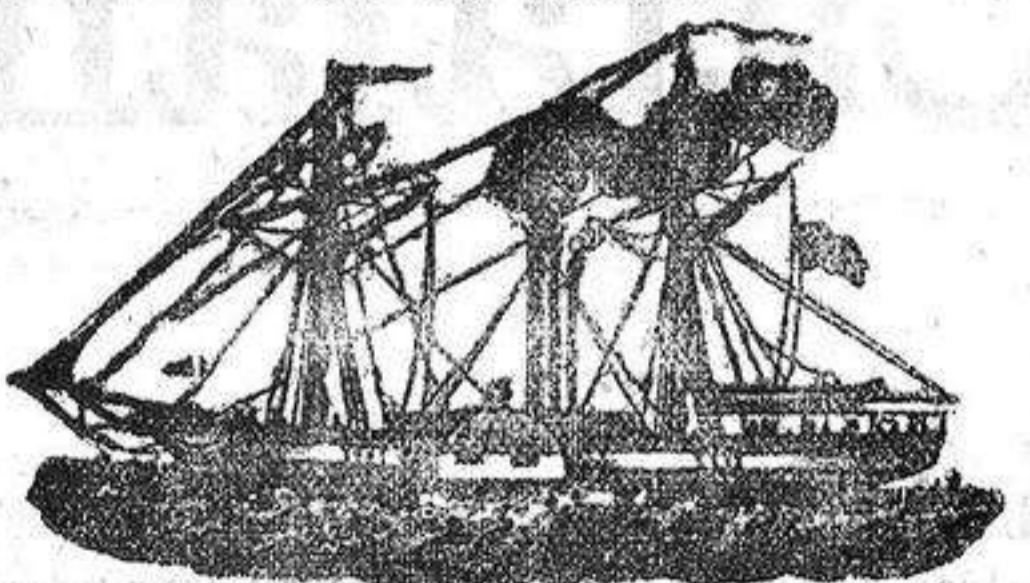
VALENCIA, BARCELONA, SAN FELIU, PALAMOS, PORT-VENDRES Y CETTE, y vinos para PARIS (Gare Bercy) en combinacion con los ferro-carriles del MEDIODIA DE FRANCIA.

Consignatarios, Sres. G. Ravello ó hijo, Calatrava 12

## VAPORES FRANCESES DE CYP FALRE Y COMP. DE MARSELLA

SERVICIO SEMANAL ENTRE Alicante, Oran, Cette, Marsella y vice-versa POR LOS VAPORES

Patria	Provincia
Jallia	Syria
Massilia	Lutetia



Salidas todos los Viernes, admiten carga y pasajeros para dichos puntos.

Consignatario, Viuda de R. Maluenda, Jorge Juan, 4. NOTA.—Esta Compañía, en combinacion con la de los ferro-carriles del Mediodia de Francia, admite carga de vinos para Paris, (Gare Bercy) con trasportes de pipas vacias á precios reducidos.

## LINEA DE VAPORES

### SEVILLA Y MARSELLA,

Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores

VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

Los martes á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.



## ASMA

Sorprendente descubrimiento, Polvos anti-asmáticos de GASTALDO.

De resultados completamente satisfactorios para combatir el asma, tos convulsa, opresións, catarros inveterados, etc. Como puede verse en los prospectos, por los notables certificados facultativos y cartas de los que han sido curados. Caja: 6 pesetas en toda España.

Despacho central, farmacia del inventor Sitta (Provincia de Valencia,) y en depósito en las farmacias Alicante, Dr. Soler.—Valencia, Dr. Greus, plaza de Santa Catalina.—Castellón, D. Enrique Dávalos.—Madrid y Barcelona, Sres. Borrell Hermanos.

## FRAGANCIA IMPERECEDERA



Celebre

## AGUA FLORIDA

de Murray y Lanman.

El Perfume mas fortaleciente y duradero que se conoce para el Tocador, el Pañuelo y el Baño.

Preparado solamente por sus dueños,

LANMAN y KEMP,

NEUEA YORK.

Y de venta en todas las Perfumerias y Boticas.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

## AVISO.

Hemos leído en *Las Provincias*, periódico de Valencia, la siguiente carta:

«Señor director de *Las Provincias*. Muy señor mío: Le suplico encarecidamente en bien de la humanidad, mande hacer público el siguiente hecho, á lo cual le quedarán conmigo muchos eternamente agradecidos.

«Hace treinta años ha que venia sufriendo padecimientos indecibles en el estómago, padecimientos que, no sólo no pudieron corregirse bajo la dirección de hábiles facultativos, ni echando mano de esos remedios empiricos que la experiencia aconseja: á como de buenos resultados prácticos, sino que, por el contrario, se exacerbaban mis penas.

«Ya veía con sobrado fundamento mi existencia comprometida por el incremento que de día en día notaba en mí mal, cuando la Providencia permitió que llegara á mis manos uno de los prospectos del «Purgante ó refresco gaseoso toni-purgativo con hierro que mi querido amigo, desde entonces, don José Andrés y Fabiá, dispone en su gran establecimiento de farmacia situado frente á la puerta principal de San Martín en Valencia.

«Con el ansia que la conservación de la vida inspira al hombre en casos semejantes, me presenté yo mismo en dicho establecimiento á hablar con dicho señor, quien con una amabilidad sin igual me habló, no sólo de los resultados que debían precisamente obtenerse de su composición en el tratamiento de las enfermedades del estómago (atendiendo á las sustancias que le constituyen), sino tambien de inocente en su manera de obrar, razón por la que se podía usar en cualquier tiempo y por cualquier persona, con objeto solo de purgar el vientre con preferencia á todos los demás purgantes, por sus virtudes, por su sabor y por su economía.

«No con entera confianza, á pesar de las palabras del Sr. Andrés, empecé á tomar el medicamento citado, cuando á los muy pocos días me encontraba cual nunca me pude encontrar con el uso de ningún otro, si bien lejos aún de estar bueno. Continué su uso, alentado con una firme esperanza de restablecerme, la cual, gracias á su bondad, no salió fallida, pues á los tres meses, despues de treinta años de un sufrir continuo, me considero hoy muy feliz con haber conquistado de nuevo mi salud, que creí sobradamente perdida para siempre.

«Sirva esta declaración de una pequeña muestra de gratitud al Sr. D. José Andrés y Fabiá, y de testimonio público de las muy sobresalientes virtudes de su preparado.

«Mi casa, por si alguien deseara verse conmigo, se encuentra en la calle de Cuarte 37, entresuelo. Manuel Amorós»

Depositarios.—Farmacias de los señores Soler y R. Hernandez,

## ANTI CORDURA ALLAN

«ANTI-FAT» REGISTRADO.

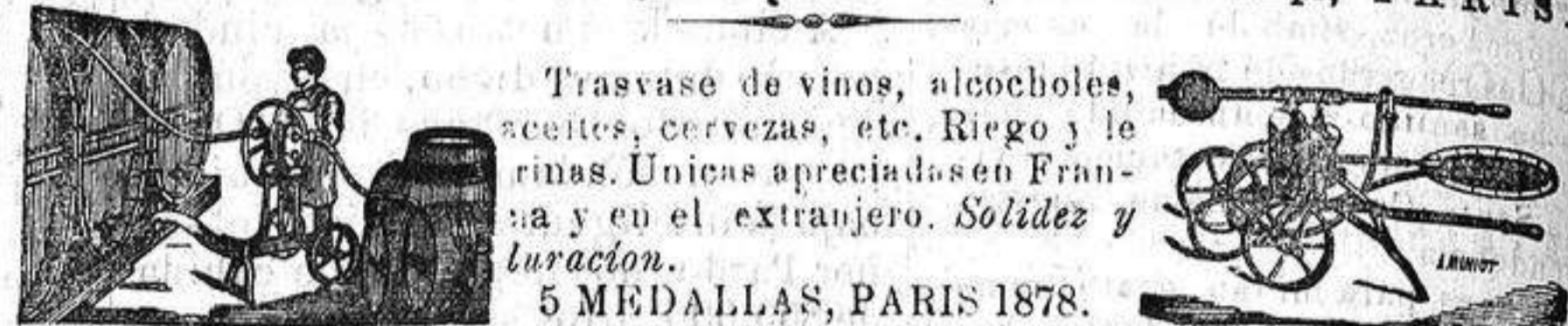
Recomendado por Médicos eminentes en todos los países, es puramente vegetal y enteramente inofensivo. Reduce de dos á cinco libras por semana; obrando en el alimento que el estómago recibe de tal modo que impide su conversión en gordura. Se vende por botecarios en todas partes del mundo.

PROPIETARIOS:—

LA COMPAÑIA DE MEDICINA BOTANICA, 493, Oxford Street, Londres, W. UNICOS AGENTES PARA ESPAÑA, Sres Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona, España.

## BOMBAS J. MORET Y BROQUET

FABRICA Y OFICINAS 21, rue Oberkampf, PARIS.



Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Riego y letrinas. Únicas apreciadas en Francia y en el extranjero. Solidez y duración.

5 MEDALLAS, PARIS 1878.

AVISO.—Cientos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfíen de la falsificación y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.» VENDIDAS CON GARANTIA. Envío franco de prospectos.

## FARMACIA DE AGUILÓ,

Mayor 51, frente á las Casas Consistoriales.

Esencia de Zarparrilla de Honduras

preparada por

## AGUILÓ, FARMACÉUTICO.

Procedentes muchas enfermedades de vicios de la sangre trasmitidos por generacion ó adquiridos durante la vida, que son causa y germen de varias enfermedades que no aparecen si á su debido tiempo se corrigieran ahorrando dolencias y gastos y siendo la Esencia de Zarparrilla uno de los mejores purificadores de la sangre, la hace altamente recomendable para la curacion del herpes, sífilis, afecciones de la piel y demás enfermedades procedentes de la sangre mercediendo el nombre de depuradora de la misma, siendo sumamente útil su empleo como refresco.

Considerando las propiedades citadas de la esencia de zarza en union con las altamente alterantes y depurativas del yoduro potásico es muy recomendable el uso de la Esencia de Zarparrilla yodurada para combatir las afecciones escrofulosas, herpéticas y sífilíticas.

USO.—Una cucharada mezclada con agua sola ó azucarada en ayunas y otra cuatro horas despues de haber comido.

Farmacia de Aguiló, Mayor, 51, frente á las Casas Consistoriales, Alicante.

## PASTA PECTORAL del Dr. ANDREU, DE BARCELONA.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incómoda que sea.

Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

**LA TOS** ronca y fatigosa que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

**LA TOS** continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta pasta y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

**LA TOS** seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocacion, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta pasta pectoral.

**LA TOS** ferina ó de coqueluche que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y hasta espantos sanguíneos, se cura con esta pasta, mayormente si se le acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.

**LA TOS** catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecían semejante tos, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducía de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple tos, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

## ALIVIO Y CURACION DEL ASMA Ó SOFOCACION DE TODA CLASE,

POR LOS CIGARRILLOS BALSAMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques mas fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoracion se produce mas facilmente, la tos se alivia, el pecho late con mas regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas mas delicadas.

**LOS ATAQUES DE ASMA** por la noche se calman al instante uno dentro la habitacion; se modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el mas apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán tambien de venta en las principales farmacias de todas las poblaciones de España y de América, asi como en Francia, Italia y Portugal.

El Játiva. Saldrá de este puerto el dia 13 para Cette Marsella y Paris.

Admitiendo carga para dichos puntos y pasajeros. Lo despachan Viuda é Hijos de G. Carratalá. San Fernando, 25.

Andalucía. Saldrá el 13 del actual para Cette tomando carga para Paris.

Consignatario Fies Hermanos y compañía, Princesa 24.

Compañía de navegacion LA FLECHA Manuela.

Saldrá el 20 del actual para Valencia, Tarragona Barcelona y Liverpool.

Admite carga y pasaje. Consignatarios, Faes hermanos y comp.

El vapor inglés Rothburg.

Saldrá de este puerto el 16 del corriente para el Norte de Francia admitiendo carga para Paris (Gare Bercy) Consignatarios los Sres. J. L. Raymundo y C.<sup>a</sup> Puerta del Muelle.

## IMPORTANTE.

Ricas latas de tomate á 4 y medio rs. una. Id. de pimiento á 4 3/4 id. id. Aceitunas sevillanas manzanilla á 7 rs. cuñete y á 8 reales libra. La Reina á 7 y medio rs. cuñete y á 3 rs. libra. Los ricos quesos bola, Gruyère, Cheste, Mallorca y Mahonés á precios baratísimos. Los legítimos salchichones de Vich á 22 y 24 rs. kilo segun clase. Los jamones de todas clases á precios módicos. El aceite superior á 54 rs. arroba. Ricas pasas malagueñas en cajas de una arroba y de media. El lenguado á la italiana á 24 rs. kilo. Las sobrasadas finas de Mallorca á 16 y 18 reales kilo. Garbanos abundantisimo surtido de los verdaderos de Fuente-Sauco; sus precios 40, 48, 56, 62, 68 y 72 rs. arroba. Tambien tengo los llamados padres, y todos los doy á prueba para mayor satisfaccion. En la tan acreditada salchicheria Extremeña, Princesa 49, antes Prim.—Los Choriceros.

## SE VENDE

un coche de alquiler en buen uso, Calle de Jorge Juan, frente al correo, darán razon.